

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE MONCLOVA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Escrito firmado autógrafamente por Rosa Nilda González Noriega, en su carácter de Síndica, y por el delegado, ambos del Municipio de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza; con evidencia criptográfica de la delegada del citado municipio.	91-SEPJF
2. Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, correspondiente al doce de enero de dos mil veintitrés, celebrada en la presente controversia constitucional.	Sin registro

Las documentales indicadas en el número uno se envió a través del “*Sistema Electrónico*” y se registró el diez de enero del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en este medio de control constitucional, así como el escrito de la Síndica y de los delegados, todos del Municipio de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Atento a lo anterior, vista la promoción de los promoventes, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹, y 34² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se les tiene formulando **alegatos** en la presente controversia constitucional.

Por otra parte, de la referida acta de audiencia se hace constar la relación de las diversas pruebas documentales aportadas durante la instrucción de este asunto por las partes, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, que ofrece el Poder Legislativo de la entidad.

Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo³, 31⁴, 32, párrafo primero⁵, y 34 de la ley reglamentaria de la materia, **se**

1Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 11. (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

(...).

2Artículo 34. Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

3Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan

admiten las pruebas ofrecidas por las partes, las que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; así como los alegatos hechos valer.

En consecuencia, **se cierra instrucción en este medio de control constitucional a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**; esto, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 36⁶ de la normativa reglamentaria.

En otro orden de ideas, con apoyo en los numerales 1⁷ y 9⁸ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM 10

promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

(...)

⁴**Artículo 31.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

⁵**Artículo 32.** Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado.

(...).

⁶**Artículo 36.** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

⁷**Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁸**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/01/2023T15:40:07Z / 19/01/2023T09:40:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	09 eb 08 d2 f9 17 6c 4d 75 69 5c 0b d3 8d 36 67 b9 8b 7e e8 4d 99 25 ba 01 84 23 4d 98 ad 9d ae 7c 59 3e 14 bd 14 cc 58 7a 57 3f 27 a3 e3 9b 4b 52 18 b1 89 a4 d1 dd f8 cf 90 87 25 39 ec f3 42 eb 15 38 7b 26 88 39 98 73 ff ac 3b 31 dd 08 40 10 19 21 05 68 3e 64 8a ef 01 d8 10 89 68 f9 75 8a 79 28 e4 ca 15 56 71 aa 99 a5 cb 57 0c d7 0f 42 f2 c2 d8 1a cc fd a2 67 69 92 4e f6 43 f2 3e 19 e0 b9 d6 ee 26 39 18 11 6c a8 12 db 0b e8 2e 84 fe 78 aa ed 4f 9d 2c b3 a7 62 6b 52 98 2d f1 81 cd ad 68 c6 9e 1c 8c 35 63 69 27 40 df ec 64 37 e6 53 c3 f0 32 6b 8d 64 25 2d 1a 09 9f 60 bf 38 dd 61 d5 aa 57 9d 35 3b 9d a9 89 22 d5 39 86 e8 c4 f0 cd c7 aa be 3b a3 6b 16 9c e3 55 32 5f 2d 1c 40 a1 00 1d 4e 28 6e da e0 7a 49 b8 1e 47 06 b7 73 cf 27 cb 01 10 db a8 40 91 32 27 41 c0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/01/2023T15:40:07Z / 19/01/2023T09:40:07-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/01/2023T15:40:07Z / 19/01/2023T09:40:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5416232			
	Datos estampillados	4AB0389CB98FB39E7425CEC8A7AAF8F25C62AB3A7593A0FAD34462F8ACE775F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/01/2023T01:50:20Z / 18/01/2023T19:50:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	51 3e 0b 20 ba e8 1c 52 c5 6f 5c 71 90 31 7c 48 8c 40 40 c0 85 10 4f f5 c5 29 e1 f1 2d 94 01 1f 0f 12 a6 d4 cf e2 3c 29 cd 74 60 ce 6a 39 5c 97 f6 19 ee 2d 4b 26 30 17 34 b5 eb a1 e2 e7 d3 5d b9 8e 31 8a 8f 50 47 51 90 6b bd 49 01 17 1c 78 13 cd 8e 4b 01 dd 47 09 63 1e fb 92 ac 8b 72 8f b7 c7 32 5c ed 26 a4 b8 57 58 c4 65 07 4b df 91 4f f0 5f 85 63 b3 10 ef 19 03 38 ac ed 08 51 8f 6a 53 a3 67 a0 23 83 c5 ab 3d 7d 96 83 e3 dc 91 48 21 63 3d db a6 e0 51 f8 0f 45 87 b4 35 be 4e fe fe c4 8f 18 07 38 03 90 fe 6e 77 55 33 bf ae 20 59 21 8a cc 3d 11 48 e1 8b 76 c2 3c c6 17 93 5d c1 2c ab 8b af d8 b1 2f 1a 8f c3 f3 e8 ac 76 4e 8f 0e 9e f5 82 73 91 55 2d fb cf 3f 54 c1 ba d8 b8 4d 09 80 6e e0 12 93 12 af dc cd fa 1e bd fe bb d6 70 ff 5c aa 4d 98 5a df e7 8b 80 4c 3e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/01/2023T01:50:27Z / 18/01/2023T19:50:27-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/01/2023T01:50:20Z / 18/01/2023T19:50:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5415174			
	Datos estampillados	E985F68F400B3573881FFE76B45FF71ACF0E1FAB427887F860FB6D901C5AD27A			